

## RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-12/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas del día nueve del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Con base en lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 y 55 del Reglamento, se admitió la solicitud con referencia 12/2021, enviada el 28 de enero de 2021 y en la cual solicita:

“Listado de bienes muebles del patrimonio cultural declarado de El Salvador desde 1992 hasta la actualidad con sus respectivos datos legales de ubicación, nominación y Diario Oficial”;

Y luego de realizar los trámites de localización de la información dentro del Ministerio de Cultura, con base en los artículos 65 y 72 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que toda localización y transmisión de solicitud a las unidades administrativas se realiza partiendo de la definición del Art. 6 letra “c” de la LAIP, en la cual se señala que la Información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- II. Que al realizar el análisis del contenido que establece el Art. 55 del Reglamento de la LAIP, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma, se pidió el apoyo a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para ubicar la información; a fin de resolver con base en lo comunicado por la respectiva Unidad Administrativa.
- III. Que el 9 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultura respondió por medio de memorándum A 107 Ref. 0105/2021 que dicha información es resguardada en la Dirección de Registro de Bienes Culturales; por lo que se adjunta copia en pdf del listado de PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE DECLARADO DE EL SALVADOR que genera dicha Unidad Administrativa. El listado contiene los datos legales con la cual se sustenta la declaración, nominación y registro.
- IV. Que por medio de memorándum A107.7 Ref. 009/2021, la Directora de de Registro de Bienes Culturales aclara que: “de los Bienes Culturales Muebles con número de Registro del BCM00011 al BCM00142, no se cuenta con datos de ubicación, ya que esa información no fue incluida dentro de los Acuerdos Ejecutivos de declaratoria, emitidos por el Ministerio de Educación en el año 2005”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 65 y 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder acceso** al Listado del Patrimonio Cultural Mueble Declarado de El Salvador que cuentan con declaratoria legal desde 1992 hasta la actualidad y que se resguarda en los archivos de la Dirección de Registro de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.
- b) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
[Documento anexo en UAIP-12/2021](#)

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.